



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

**PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD**  
INTERNO/INTERNA/ MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

9 nov. 2015

NUMERO DE PAGINA

1 de 7

NUMERO

**DOC 630.520**

# POLITICA

TITULO

**DIRECTIVAS AVANZADAS PARA LA SALUD MENTAL**

## HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 7 enero 2010  
 Revisada: 7 noviembre 2011  
 Revisada: 21 junio 2012  
 Revisada: 26 mayo 2014  
 Revisada: 9 noviembre 2015

## RESUMEN DE REVISION/REPASO:

Sección IV. – Cambios a través de esta sección para reflejar el nuevo proceso de notificación para los participantes de ORCS, incluyendo el uso de un formulario nuevo

## APROBADA:

Firma archivada

\_\_\_\_\_  
**G. STEVEN HAMMOND**, PhD, MD, MHA  
 Director Médico

29 septiembre 2015

\_\_\_\_\_  
 Fecha firmada

Firma archivada

\_\_\_\_\_  
**KEVIN BOVENKAMP**,  
 Director Médico Auxiliar

30 septiembre 2015

\_\_\_\_\_  
 Fecha firmada

Firma archivada

\_\_\_\_\_  
**BERNARD WARNER**, Secretario  
 Departamento Correccional

2 octubre 2015

\_\_\_\_\_  
 Fecha firmada

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p> <p><b>POLITICA</b></p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD</b> INTERNO/INTERNA/ MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 9 nov. 2015	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 2 de 7	<b>NUMERO</b> <b>DOC 630.520</b>
	<b>TITULO</b> <b>DIRECTIVAS AVANZADAS PARA LA SALUD MENTAL</b>		

## REFERENCIAS:

Por el presente se incorpora DOC 100.100 en esta política; [RCW 71.32](#); [RCW 72.09.370](#); [DOC 630.590 Revisión del programa de seguridad comunitaria \(ORCS\) para el reingreso del interno/interna](#)

## POLITICA:

- I. Un interno puede dar instrucciones con respecto al tratamiento de su salud mental en caso de que él/ella llegue a estar incapacitado para tomar sus propias decisiones respecto a su tratamiento al llenar una Directiva Avanzada para la Salud Mental. Una Directiva Avanzada para la Salud Mental puede mejorar la colaboración y comunicación entre internos, profesionales de salud mental y familiares, lo cual podría reducir el uso de servicios hospitalarios e involucramiento con el sistema de justicia penal, y puede mejorar la relación terapéutica y el papel y la responsabilidad del interno referente a las opciones de tratamiento de él/ella.
- II. Nada en esta política o en una Directiva Avanzada para la Salud Mental debe interpretarse como un mandato a empleados/personal de contrato de servicios médicos para prestar tratamiento no indicado, necesario desde el punto de vista médico o dentro de parte de las prácticas comunes, o que contradice la ley, otras políticas o los objetivos penológicos razonables.
- III. Esta política no prohíbe dar tratamiento en situaciones de emergencia, incluyéndose pero no limitándose a, el dar medicamentos involuntarios y tratamientos específicos y necesarios para proteger a un interno/interna u otros de un peligro inminente.

## DIRECTIVA:

- I. Directivas Avanzadas para la Salud Mental
  - A. El Departamento honrará cualquier Directiva Avanzada para la Salud Mental que reúna los requisitos de RCW 71.32.
    1. Cuando un interno/interna en Prisión informa a un empleado/personal de contrato que tiene una Directiva Avanzada para la Salud Mental que formalizó antes de estar encarcelado, esa persona avisará al empleado /personal de contrato de salud mental de la instalación y él/ella hará un esfuerzo razonable por obtener una copia de la Directiva Avanzada para la Salud Mental. Entonces, se colocará la Directiva Avanzada para la Salud Mental en el expediente médico del interno/interna.
  - B. Se puede hacer uso de una Directiva Avanzada para la Salud Mental ya existente cuando se declara a un interno/interna incapacitado.



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

**PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD**

INTERNO/INTERNA/ MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

9 nov. 2015

NUMERO DE PAGINA

3 de 7

NUMERO

**DOC 630.520**

## **POLITICA**

TITULO

**DIRECTIVAS AVANZADAS PARA LA SALUD MENTAL**

1. Un interno puede ser declarado incapacitado solamente por:
  - a. Un tribunal, si el interno/interna o su agente (normalmente la persona asignada el Poder Duradero que le da la autoridad de tomar decisiones sobre el tratamiento/cuidado de salud mental del interno/interna), o
  - b. Dos profesionales de servicios médicos/servicios de salud mental del Departamento (por ejemplo, el/la enfermero diplomado avanzado [ARNP], el médico, asociado médico o psiquiatra o psicólogo certificado).
    - 1) Cuando son profesionales médicos los que declaran que un interno/interna esté incapacitado, por lo menos uno de ellos tiene que ser psiquiatra, psicólogo certificado o ARNP psiquiátrico.
- C. Un empleado médico/personal médico de contrato del Departamento informará al interno/interna cuando se ha pedido una determinación sobre su competencia.
  1. El interno/interna puede pedir que un tribunal tome esta determinación y en ese momento el empleado/personal de contrato que recibe esta petición asegurará que se informa a la Fiscalía.
  2. Si el interno no pide que un tribunal tome esta determinación, el Director de Servicios de Salud Mental/designado asignará a 2 profesionales de salud mental/servicios médicos, según hayan sido identificados en lo anterior, para tomar una determinación de competencia dentro de 48 horas de recibir la asignación.
    - a. Por lo menos uno de estos profesionales examinará al interno/interna personalmente.
    - b. Durante este tiempo, sólo se puede tratar al interno/interna:
      - 1) En una emergencia,
      - 2) De acuerdo con otros estatutos y/o políticas, o
      - 3) Si el interno/interna da su consentimiento informado, aún para un tratamiento para el cual haya dado su consentimiento anteriormente, siempre y cuando siga aceptando el tratamiento voluntariamente.
- D. Cuando se declara incapacitado al interno/interna, se hace uso de la Directiva Avanzada para la Salud Mental.



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

**PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD  
INTERNO/INTERNA/ MANUALES EN ESPAÑOL**

FECHA DE REVISION

9 nov. 2015

NUMERO DE PAGINA

4 de 7

NUMERO

**DOC 630.520**

## **POLITICA**

TITULO

**DIRECTIVAS AVANZADAS PARA LA SALUD MENTAL**

- E. Se volverá a evaluar la competencia del interno/interna dentro de 5 días de:
1. Una petición de esa índole del interno/interna o su agente, o
  2. Cualquier mejora importante de su condición que sugiere que el interno/interna pueda haber recuperado el uso de sus facultades.
- F. Se puede continuar con el tratamiento, de acuerdo con la Directiva Avanzada para la Salud Mental, hasta que se determine que el interno/interna ha recuperado sus facultades o hasta que la directiva sea revocada o reemplazada.
- G. Se harán determinaciones subsiguientes de competencia en cumplimiento con este proceso.
- II. Normas de prácticas y limitaciones
- A. Si no se puede cumplir con la Directiva Avanzada para la Salud Mental, en parte o en su totalidad, se avisará prontamente al interno o a su agente, si viene al caso, y se documentará la razón en el expediente médico del interno/interna.
- B. El hecho de haber formalizado una Directiva Avanzada para la Salud Mental no es evidencia de incapacidad o de la presencia de enfermedad mental.
- C. El hecho de que un interno/interna haya sido declarado incapaz de tomar una decisión sobre su tratamiento de salud mental, no establece la incapacidad en otras áreas que requieran la toma de una decisión.
- D. Los internos con necesidades en cuanto a su salud mental que expresan el deseo de ejecutar una Directiva Avanzada para la Salud Mental pueden pedir la ayuda apropiada de afuera dentro de las limitaciones legales y relacionadas con las políticas pertinentes.
- III. Revocación
- A. Una Directiva Avanzada para la Salud Mental puede ser revocada o reemplazada por:
1. El interno/interna.
    - a. Un interno/interna que tiene uso de sus facultades puede revocar la directiva por escrito o al declarar su intención de revocarla en presencia de un profesional de salud mental certificado que participa en sus cuidados.





ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

**PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD**

INTERNO/INTERNA/ MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

9 nov. 2015

NUMERO DE PAGINA

6 de 7

NUMERO

**DOC 630.520**

## **POLITICA**

TITULO

**DIRECTIVAS AVANZADAS PARA LA SALUD MENTAL**

- a. Platificará sobre los beneficios, el alcance y los propósitos de una Directiva Avanzada para la Salud Mental, y
- b. Le proveerá al interno los documentos siguientes:
  - 1) [DSHS 22-641 Directivas avanzadas para la salud mental: información para consumidores](#), y
  - 2) [Notificación a las personas sobre directivas avanzadas para la salud mental](#).

3. Después de la junta:

- a. El profesional de salud mental asignado:
  - 1) Documentará en el formulario DOC 21-964 Plan de transición para el reingreso de internos y seguridad comunitaria que se habló con el interno sobre Directivas Avanzadas para la Salud mental y que se ofreció la información de arriba.
  - 2) Documentará la consulta en la pantalla para consultas en OMNI-HS usando la clave CPT para Directivas Avanzadas de ORCS.
- b. El empleado del programa de ORCS asignado informará al profesional de salud mental en la comunidad del deseo del interno de formalizar una Directiva Avanzada para la Salud Mental si el profesional de salud mental no estuvo presente en la junta.

B. Para los internos que salen libres a un área que no tiene un contrato para los servicios de ORCS, el empleado asignado del programa de ORCS informará al profesional de salud mental en la comunidad indicado cuando el interno tiene servicio establecido en la comunidad.

V. Limitaciones de participación de empleados/personal de contrato

A. Empleados/personal de contrato del Departamento no:

1. Tratarán de influir a un interno/interna con respecto a sus deseos o planes relacionados con la Directiva Avanzada para la Salud Mental que él/ella está considerando.
2. Participarán en la determinación de la competencia del interno/interna en cuanto a la formalización de una Directiva Avanzada para la Salud Mental.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p> <p><b>POLITICA</b></p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD</b> INTERNO/INTERNA/ MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 9 nov. 2015	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 7 de 7	<b>NUMERO</b> <b>DOC 630.520</b>
	<b>TITULO</b> <b>DIRECTIVAS AVANZADAS PARA LA SALUD MENTAL</b>		

- Servirán de testigos para una Directiva Avanzada para la Salud Mental.

**DEFINICIONES:**

Las palabras/términos en esta política pueden tener su definición en la sección del glosario del Manual de políticas.

**ADJUNTOS:**

Ninguno

**FORMULARIOS DEL DOC:**

[DOC 21-964 Plan de transición para el reingreso de internos y seguridad comunitaria](#)